

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2421 Decreto número 63/2002, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

El proceso de incorporación a la Sociedad de la Información está requiriendo una serie de acciones en la Comunidad Autónoma, con alcance regional, como son:

a) Impulsar la oferta de servicios y aplicaciones basados en las tecnologías de la información y la comunicación que proporcionen contenidos, datos, nuevas relaciones y conocimientos útiles que hagan crecer el interés de los ciudadanos, empresas y organismos por esa Sociedad de la Información.

b) Estimular la demanda concreta de servicios que permitan incrementar a su vez la aportación de la iniciativa privada a la realización de proyectos plenamente integrados en las nuevas tecnologías.

c) Establecer el entorno adecuado para favorecer el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región, cuyos beneficios sean apreciados por todos los sectores sociales y económicos a los que alcance.

d) Difundir el concepto de Sociedad de la Información, con las adaptaciones requeridas por los colectivos a los que vayan dirigidas las campañas o iniciativas.

Como parte de las actuaciones promovidas desde los distintos Departamentos, orientadas a la aplicación efectiva de los procesos y conocimientos a que se ha hecho referencia, el Consejo de Gobierno considera conveniente introducir mecanismos de coordinación en las políticas sectoriales que contengan procesos tecnológicos y de la sociedad de la información.

A este fin se crea una Comisión Interdepartamental cuya finalidad, composición y funcionamiento se establecen en el presente Decreto.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 15.6 y 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 1 de marzo de 2002.

DISPONGO

Artículo 1. Creación, objeto y naturaleza jurídica.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

2. La Comisión Interdepartamental tiene como objeto la elaboración, desarrollo y evaluación de las iniciativas estratégicas del Gobierno regional en relación con la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

3. La Comisión queda adscrita, como órgano colegiado, a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta y sin que su creación implique incremento alguno del gasto público.

4. La Comisión tiene su sede en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, que proporcionará a dicha Comisión la cobertura administrativa para la realización de sus actividades.

Artículo 2. Funciones de la Comisión Interdepartamental.

Son funciones de la Comisión Interdepartamental:

a) Elaborar un catálogo de las distintas actuaciones que las Consejerías y otros organismos públicos desarrollen en relación con la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

b) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las iniciativas estratégicas para el desarrollo de la expresada sociedad. Estas iniciativas determinarán los objetivos, las prioridades y el calendario de ejecución. Las Consejerías adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las mismas.

c) Impulsar y evaluar las medidas contempladas en las iniciativas estratégicas, que serán recogidas en el informe que anualmente se elevará al Consejo de Gobierno.

d) Promover la difusión en la sociedad murciana de las iniciativas estratégicas y reforzar la implantación de las medidas que las integran.

Artículo 3. Órganos de actuación.

1. La Comisión Interdepartamental podrá encargar la redacción de estudios, así como crear los grupos y Comisiones de trabajo especializados que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2. La Comisión Interdepartamental coordinará sus actuaciones con los órganos colegiados de la Administración regional relacionados con la sociedad de la información y, especialmente, con la Comisión Técnica de Coordinación Informática, el Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones y el Consejo Técnico Consultivo de Sistemas de Información Sanitaria.

Artículo 4. Composición de la Comisión Interdepartamental.

1. La Comisión Interdepartamental se integra por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones.

-Vicepresidente: El Secretario General de la Consejería referida.

-Vocales:

Los Secretarios Generales del resto de Consejerías.

El titular de la Dirección General competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones.

El titular de la Dirección General competente en materia de Industria.

El titular de la Dirección General competente en materia de Sistemas de Información y Comunicaciones.

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

El Director Ejecutivo del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Regional.

El Director de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos.

La Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones, designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

2. En función del contenido de las materias a tratar, podrán incorporarse a la Comisión Interdepartamental, a invitación de su Presidente o a propuesta del Consejero correspondiente, los titulares de otros órganos directivos de la Administración Regional o de Organismos públicos dependientes de la misma, así como expertos en dichas materias.

3. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Decreto, la Comisión se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión podrá, asimismo, aprobar las normas de régimen interno que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Artículo 5. Financiación.

La financiación de las actividades contempladas en las iniciativas estratégicas se realizará con cargo a los recursos presupuestarios asignados a cada Consejería.

Artículo 6. Colaboración con la Administración del Estado.

Sin perjuicio de las competencias propias de las diferentes Consejerías, la Comisión Interdepartamental estudiará las fórmulas más apropiadas de colaboración con la Administración General del Estado con el fin de acordar con ella propuestas de actuaciones conjuntas para el desarrollo de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías en la Región de Murcia.

Disposición adicional primera.

La Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías se

constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Disposición adicional segunda.

La Comisión Interdepartamental completará la elaboración de las iniciativas estratégicas para el desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su constitución, y la elevará, para su aprobación, al Consejo de Gobierno.

Disposición final primera.

Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que desarrollen el presente Decreto, se autoriza al Consejero competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones para fijar directrices e instrucciones en relación con las actuaciones que lleve a cabo la Comisión Interdepartamental.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

2145 Convenio Colectivo de Trabajo para Amarradores y Boteros de la Región de Murcia.- Exp. 26/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Amarradores y Boteros de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3002485), de ámbito Sector suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 7-2-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».